

MODIFICACIÓN N° 2

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "PULGARCITO" – SAN FABIÁN (BIOBÍO)

MANUEL VALENZUELA MARABOLÍ

N° INT. GVG-0541-2018

En Concepción, a 29 de agosto de 2018, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**, cédula de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, comuna de Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **MANUEL LISANDRO VALENZUELA MARABOLÍ**, cédula de identidad N° 10.165.100-2, con domicilio en calle 18 de Septiembre S/N, comuna de San Fabián, en adelante el "transportista"; se ha convenido la siguiente modificación de contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:


PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 12 de febrero de 2018, las partes firmaron un contrato de transporte en virtud del cual Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el Anexo N° 1 de dicho instrumento, contrató al transportista para efectuar el transporte de **28 NIÑOS Y NIÑAS** beneficiarios de la institución. Se individualizó en dicho documento al conductor y su acompañante, se estableció que el pago de los servicios asciende a la suma de **\$1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil pesos)**; que el plazo por el que rige el acuerdo va desde el **5 de marzo de 2018 al 4 de enero de 2019**; y se fijaron las obligaciones de cada parte y sus responsabilidades, entre otras consideraciones relevantes.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. Por medio de este instrumento, los contratantes convienen modificar el instrumento al que se alude en la cláusula anterior, conforme a lo siguiente:


Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula séptima del contrato individualizado en la cláusula anterior, el traslado de los niños y niñas se efectuará también en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **H1 SVX 2.5**, año **2007**, placa patente **WZ-7026-7**.

En lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato principal.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.


MANUEL VALENZUELA MARABOLÍ
10.165.100-2
TRANSPORTISTA




PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ